



PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: MARIA CAROLINA ARCINIEGAS GOMEZ
DEMANDADO: JEANETTE MOYANO VARGAS
RADICADO: 2022-626

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a que la parte demandada interpuso y sustentó recurso de **apelación** en contra de la providencia dictada el 4 de octubre de 2022 mediante la cual se negó el mandamiento de pago deprecado, a ello se habrá de acceder en el efecto suspensivo (artículo 323 y siguientes del Código General del Proceso), sin que sea del caso exigírsele al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales correspondientes, en recta aplicación de lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

1. **CONCEDER en el efecto suspensivo** el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la providencia dictada el 4 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 y siguientes del Código General del Proceso.
2. **REMÍTASE** por secretaria el expediente al Superior para que surta la alzada en firme este proveído, sin exigírsele al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe78dbfe99bf67ccd1ddc29e8e1220d923bce8f0eb9265c7665677f51db21af5**
Documento generado en 28/10/2022 10:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>